



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 263

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ PROMISCO MUJICPAL DE ARIGUANI, RADICADO 470011102001 2016000228 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 47001110200220160022800.

SEGUNDO: Disponer la APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del Juez Promiscuo Municipal de Ariguani, para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1º NOTIFICAR PERSONALMENTE a los funcionarios inculpados la apertura de la presente indagación preliminar en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Para efectos de la notificación personal y la recepción de la versión libre, si es el deseo de ofrecerla de manera verbal por el funcionario inculcado, se dispone comisionar al Personero Municipal de Ariguani- Magdalena, a quien se librárá atento despacho comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión diez (10) días libres de distancia. Envíese el cuaderno de copias.

2º. En caso de que no sea posible notificar personalmente al funcionario investigado, procédase a hacerlo por EDICTO por parte de la Secretaría de esta Sala.

3º. Por la Secretaría de esta Corporación, certifíquese si los hechos aquí investigados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4º Por la Secretaría de la Sala, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial ara que en el término de cinco (5) días allegue con destino a las presentes diligencias CERTIFICACION DEL TIEMPO DE SERVICIOS de los funcionarios que se desempeñaron como Juez Promiscuo Municipal de Ariguani desde el año 2015 a la fecha identificado con precisión los extremos temporales en los que se desempeñó cada funcionario

5º Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani, a fin de que, en el término DE DIEZ (10) DÍAS, allegue, con destino a las presentes diligencias, el EXPEDIENTE contentivo de una acción de tutela concerniente a hechos relacionados con un establecimiento comercial denominado "BETYSÁ", incluyendo el cuaderno de segunda instancia y la revisión de la Corte Constitucional, si se hubiera producido, con el fin de realizar inspección judicial.

CUARTO. Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY 20 de octubre de 2021 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Y se desfijará el 22 de OCTUBRE de 2021 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial